



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE:

**DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
INCISO 04 / UNIDAD EJECUTORA 024**

OBJETO DEL LLAMADO:

**“Adquisición de Indumentaria
Profesional para la Dirección
Nacional de Bomberos”**

***TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:***

**LICITACIÓN ABREVIADA
Nº 03/2022
(modalidad electrónica)**

**Fecha y hora de apertura
del procedimiento:**

**20 de Setiembre de 2022
Hora 10:00**

ARTICULO 1 : OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la Licitación Abreviada para la Adquisición de Indumentaria Profesional para la Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

ÍTEM	MATERIAL	CANTIDAD HASTA
1	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTIFLAMA (COMPUESTO POR UN SACO Y UN PANTALÓN DE INCENDIO DE ESTRUCTURA CADA UNO)	50 EQUIPOS
2	BOTAS DE INCENDIO	50 PARES
3	BORCEGUÍES (BOTA DE CUERO MEDIA CAÑA)	1.800 PARES

ITEM 1: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTIFLAMA (COMPUESTO POR UN SACO Y UN PANTALÓN DE INCENDIO DE ESTRUCTURA CADA UNO) CAT III.

HASTA 50 (CINCUENTA) EQUIPOS

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

SACOS DE INCENDIO DE ESTRUCTURA CAT III.

1) Capa o cubierta exterior tanto color negro oscuro como en color amarillo/dorado, confeccionado en tejido resistente a las llamas (propiedad ignífuga).

2) Largo no menor a 88 cm. (35,2" pulgadas).

3) Del tipo combinación meta-aramida, para-aramida y fibra antiestática, con un peso no inferior a 195 gr/m².

4) Barrera interior, completa en cuerpo, mangas; consistente en:

a) Capa primaria como barrera de humedad; del tipo respirable recomendable para usarse en aplicaciones de incendio estructural.

b) Capa secundaria como barrera térmica (resistente al calor radiante, convección y conducción).

c) Todas las costuras deben estar completamente selladas.

d) Bandas reflectivas en color amarillo, con capacidad de visibilidad diurna y nocturna, superficie plastificada y con ancho no menor a 7,5 cm. en cuerpo y mangas. El material reflectante debe cumplir con los requisitos de la norma ISO 20471:2013.

- 5) Bolsillo para aparato de radio fijado en cubierta exterior.
- 6) Dos bolsillos exteriores fijados en cubierta exterior, en parte frontal y tapa con fijación, dimensiones mínimas 20 cm. de ancho.
- 7) Mangas confeccionadas en dos piezas, con fijación al resto de la prenda que permita movimientos amplios de brazos, bocas de mangas con refuerzos en cuero u otro material de igual o superior resistencia, y puño interior lastimado con orificio diferencial para dedo pulgar.
- 8) Cuello tipo solapa con pieza desplazable para protección delantera, con fijación.
- 9) Sistema de cierre del saco con cierre y adición de solapa de protección frontal con velcro.
- 10) Lazo de suspensión de prenda.
- 11) Refuerzo en hombros y codos de aramida con recubrimiento de silicona y carbono.
- 12) Poseerá aperturas de inspección que garanticen el acceso a ambos lados de la membrana para fines de control y reparación.
- 13) Inscripción en la espalda “**BOMBEROS URUGUAY**”

Las dimensiones de dicha leyenda serán las siguientes y estará centrada en la espalda debajo de la banda fluorescente superior. Ambas serán construidas de material sublimado inherente a la llama.



Discriminación de los talles:

- Hasta 10 Sacos Profesionales, talle S (color negro oscuro).
- Hasta 10 Sacos Profesionales, talle M (color negro oscuro).
- Hasta 15 Sacos Profesionales, talle L (color negro oscuro).
 - Hasta 5 Sacos Profesionales, talle S (color amarillo, dorado).
 - Hasta 5 Sacos Profesionales, talle M (color amarillo, dorado).
 - Hasta 5 Sacos Profesionales, talle L (color amarillo, dorado).

PANTALONES DE INCENDIO DE ESTRUCTURA CAT III.

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1)** Capa o cubierta exterior en color negro oscuro como en color amarillo/dorado, e iguales condiciones técnicas para prenda anterior (saco).
- 2)** Sistema de capas; forro interior y bandas de identificación ídem para prenda anterior.
- 3)** Forro fijado en piernas mediante costuras (broches desmontables)
- 4)** Refuerzo en rodilla construido en dos capas de aramida (500 g/m²) con recubrimiento de silicona y carbono o en material ignífugo de similar resistencia a la abrasión en dimensiones no menores a 30 cm de alto por 21 de ancho. Refuerzo en boca de pierna en cuero u otro material de igual o superior resistencia.
- 5)** Sistema de suspensión de prenda con tiradores regulables en su extensión, fijados a botones de material inoxidable o de similar resistencia, en estilo “H” o “X”; ancho no menor a 5 cm.
- 6)** Corte de cintura alta, con banda interior independiente que evite obturaciones al colocarse la prenda.
- 7)** Sobre solapa en parte delantera con sistema de cierre.
- 8)** Sujeción de cintura con sistema doble; ajustable en perímetro y con seguro o enganche.
- 9)** Banda reflectivas de color amarilla o verde para pantalones, con capacidad de visibilidad diurna y nocturna, superficie plastificada y con ancho no menor a 7,5 cm.
- 10)** Con un Bolsillo exterior mínimo.
- 11)** Poseerá aperturas de inspección que garanticen el acceso a ambos lados de la membrana para fines de control y reparación.

Discriminación de los talles:

- Hasta 10 Pantalones Profesionales, talle S (color negro oscuro).
- Hasta 10 Pantalones Profesionales, talle M (color negro oscuro).
- Hasta 15 Pantalones Profesionales, talle L (color negro oscuro).

- Hasta 5 Pantalones Profesionales, talle S (color amarillo, dorado).
- Hasta 5 Pantalones Profesionales, talle M (color amarillo, dorado).
- Hasta 5 Pantalones Profesionales, talle L (color amarillo, dorado).

Los oferentes deberán presentar para todos artículos cotizados certificado de fabricación bajo una norma técnica, otorgada por el Instituto o Laboratorio que lo realizó, como

referencia el traje tendrá que cumplir la categoría 2 en la Norma EN 469:2005, EN 1149-5, ISO 13688 e ISO 2047 o NFPA 1971:2018, además de otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso deberán adjuntarla traducida al español.

La acreditación se realizará mediante carta de certificación de Instituto o Laboratorio extranjero, debidamente legalizada y además traducida si correspondiere; o bien mediante certificado de UNIT o LATU.

Los oferentes deberán presentar una muestra de cada ítem en talle L (en cualquiera de los colores requeridos) y proporcionar los demás talles especificando sus dimensiones.

La empresa adjudicada deberá ajustarse en la entrega a los mismos talles presentados como muestras, la designación de los talles se debe hacer de acuerdo con los requisitos de la norma EN 340

ITEM 2: BOTAS DE INCENDIO DE ESTRUCTURA.

HASTA 50 (CINCUENTA) PARES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Puntera de acero o material que ofrezca similares resistencias, integradas resistente al impacto como mínimo 200J y 1500 N a la perforación.
- 2) Suela de Kevlar o material superior.
- 3) Suela ergonómica, anti-estática, anti-deslizante, resistente al ácido y al aceite.
- 4) Construida en material dieléctrico.
- 5) Recubrimiento interior de confort.
- 6) Tiras para calce.
- 7) Empeine con protección.
- 8) Color: negro predominante.
- 9) Altura de caña: máxima 41 cm., mínimo 28 cm.

Los oferentes deberán presentar para todos artículos cotizados certificado de fabricación bajo una norma técnica, otorgada por el Instituto o Laboratorio que lo realizó, como referencia la bota tendrá que ser tipo 2 en la Norma EN 15090:2012, además de u otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso deberán adjuntarla traducida al español.

La acreditación se realizará mediante carta de certificación de Instituto o Laboratorio extranjero, debidamente legalizada y además traducida si correspondiere; o bien mediante certificado de UNIT o LATU.

Los oferentes deberán presentar Tabla de talles que incluya columna en cm. y una muestra en cualquiera de los talles, por el período de 20 días para su uso y prueba, y la empresa adjudicada deberá ajustarse en la entrega a los mismos talles presentados como muestras, la designación de los talles se debe hacer de acuerdo con los requisitos de la norma EN 340

Discriminación de talles:

- Hasta 5 Pares de Botas, Talle 5 (Horma Mediana).
- Hasta 10 Pares de Botas, Talle 6 (Horma Mediana).
- Hasta 10 Pares de Botas, Talle 7 (Horma Mediana).
- Hasta 10 Pares de Botas, Talle 8 (Horma Mediana).
- Hasta 5 Pares de Botas, Talle 9 (Horma Mediana).
- Hasta 5 Pares de Botas, Talle 10 (Horma Mediana).
- Hasta 5 Pares de Botas, Talle 11 (Horma Mediana).

ITEM 3: BORCEGUÍES – (MEDIA CAÑA).

HASTA 1.800 (MIL OCHOCIENTOS) PARES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1)** Bota forestal en piel flor vacuna hidrófugada de media caña, cuello y talón acolchonado, de un grosor mínimo de 2,0 mm
- 2)** Puntera con protector no metálico, resistente al impacto como mínimo 200J y 1500 N a la perforación.
- 3)** Suela de Kevlar o material superior, antideslizante y que proporcione aislamiento térmico y con relieves pronunciados para aumentar el agarre del mismo, diseñadas con vías de drenaje auto limpiantes Unión de la suela al corte mediante tecnología de montado-pegado..
- 4)** Sistema de cierre por cordones, los cuales se ajustaran por medio de ojales con tratamiento antioxidante.



- 5) Forro en base poliéster de altas prestaciones, con resistencia a la abrasión y capacidad de absorción y secado de la transpiración .
- 6) Plantilla interior con diseño ergonómico.
- 7) Altura máxima 43 cm

Los oferentes deberán presentar para todos artículos cotizados certificado de fabricación bajo una norma técnica, otorgada por el Instituto o Laboratorio que lo realizó, como referencia la bota deberá cumplir estándares normativos de la Norma EN 15090:2012, además de u otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso deberán adjuntarla traducida al español. La acreditación se realizará mediante carta de certificación de Instituto o Laboratorio extranjero, debidamente legalizada y además traducida si correspondiere; o bien mediante certificado de UNIT o LATU.

Los oferentes deberán presentar una muestra del ítem en cualquiera de los talles, y la empresa adjudicada deberá ajustarse en la entrega a los mismos talles presentados como muestra.

ARTICULO 2 OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas), en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo II el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. **La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF. **No se admitirán ofertas parciales para los ítems.**

El formulario de identificación del oferente (ANEXO I), debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado

(RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

Cada proponente deberá indicar claramente marca, origen y características propias del artículo.

El oferente se obliga a traducir, a requerimiento de la Administración, todo o parte de los catálogos o folletos que acompañen la oferta.

El oferente deberá constituir domicilio, indicando su teléfono, fax y correo electrónico, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Deberá presentarse un planillado anexo, destinado a resumir y clarificar las ofertas económicas y sus posibles variantes.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en el SICE y la oferta anexada en la pestaña “Archivos” (la que deberá estar firmada), se tomará como válida la primera.

Los representantes de firmas extranjeras, deberán estar inscriptos en el Registro de Representantes de Firmas Extranjeras.

Grupos de empresas.

Quando se presente un grupo de empresas, deberán:

1) suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.

2) incluir toda la información requerida en el Pliego Particular para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

4) dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio, que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del documento o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.-

Cláusulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

La firma adjudicataria deberá proveer los números del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de los bienes que le hayan sido adquiridos para ser ingresados en el sistema DUA.

ARTICULO 3 FORMA DE COTIZACION Y TIPO DE MONEDA

A) Se cotizará en modalidad exterior, solo en términos C.I.F. Montevideo y/o Zona Franca, debiéndose discriminar los componentes, costo, seguro y flete.

Se cotizará en dólares de los Estados Unidos de América o en Euros. La conversión a Pesos Uruguayos se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

La compra de menor cantidad se hará en función del monto resultante de multiplicar el costo unitario por la cantidad efectivamente adquirida.

B) Se cotizará en modalidad plaza independientemente de su origen.

Si la operación constituyera materia gravada por tributos, deberán individualizarse los mismos y su monto.

Deberá cotizarse precio unitario por cada artículo, en el que se consideraran incluidos todos los equipos básicos requeridos en este pliego.

Si el oferente quisiera ofrecer, adicionalmente otros accesorios incluidos en el precio cotizado, deberá hacerlo por separado en hoja aparte.

Podrán escalonarse los precios por cantidad.

Se deberá detallar precio unitario sin IVA, total de cada ítem con IVA y total de la oferta, con impuestos incluidos individualizando los mismos, considerándose incluidos en el precio cotizado si se omitiere.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

ARTICULO 4 REQUISITO IMPRESCINDIBLE.

El Oferente deberá estar registrado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

De acuerdo a los Artículos 9 en adelante del mismo Decreto, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet (www.comprasestatales.gub.uy), quedando habilitado para Ofertar en todos los llamados que realice el Estado. Para culminar la inscripción se deberá exhibir en forma presencial la documentación correspondiente en un punto de atención personalizada (listado en la web). Para obtener el estado “ACTIVO” dicha documentación deberá ser validada por un Escribano Publico del Estado; si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” tendrá un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación de la adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicará al siguiente mejor oferente.

ARTICULO 5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,



- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 6 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, **tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 7 LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y/O PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS.

Para información de los adquirentes del pliego, se hace saber que se evacuarán las consultas y solicitudes de prórroga de apertura que se formulen por escrito, siendo de recibo las mismas hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura. La contestación de dichas solicitudes serán evacuadas por escrito y se publicará en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

ARTICULO 8 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 29 de mayo de 2012, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 9: ENTREGA DE MUESTRAS

Muestras: Los oferentes deberán presentar obligatoriamente muestras de los productos ofertados, en sobre/caja cerrada en cuyo interior deberá incluirse un rotulo con la siguiente información:

Licitación Abreviada	03/2022
Identificación del oferente:	Razón Social y No. de RUT
Nº de ítem:	

Condiciones de entrega:

Lugar de entrega: Departamento de Administración (Mercedes S/N entre Minas y Magallanes – 1er piso)
Fecha de recepción : hasta la apertura de ofertas



ARTICULO 10 APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 3 (TRES) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTICULO 11 DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente **deberá** anexar a su oferta on-line:

Oferta técnica y económica firmadas por alguno de sus representantes acreditados en RUPE con facultades suficientes para ese acto.

Respecto al Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I), firmado por alguno de sus representantes acreditados en RUPE, debiéndolo anexar a su oferta on line.

ARTICULO 12 MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

ARTICULO 13 FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica será el día 20 de setiembre a la hora 10:00.

ARTICULO 14 REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia, debiendo presentarse el certificado conjuntamente con la oferta. (Art.13 Decreto N°13/009)

PREFERENCIA A LAS MIMPYES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto n° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.



ARTICULO 15 CONDICIONES Y LUGAR DE LA ENTREGA

Deberá establecerse el plazo de entrega, el que se computará desde el día siguiente a la emisión de la Orden de Compra, no excediendo los 120 días para productos de plaza y los 180 días para productos importados (ver ponderación Art. 15)

No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aún cuando coincida con el máximo establecido en el pliego. En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerará como establecida la entrega en un máximo de 72 hs.

La entrega se hará efectiva en el Cuartel Centenario, sito en Calle Mercedes e/Minas y Magallanes.

ARTÍCULO 16 ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, dividir la adjudicación entre diferentes proponentes, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas entre aquellas ofertas, los siguientes criterios de ponderación:

Ponderación Técnica: 45 puntos, el puntaje se asignará según el siguiente detalle:

Ítem 1 – EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTIFLAMA

Sacos de incendio de estructura

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Nivel de resistencia a la tracción en dirección a la trama.	Directa	10%
Índice de transferencia al calor (llama).	Directa	30%
Índice de transferencia al calor (radiación).	Directa	30%



Resistencia al vapor.	Directa	20%
Peso considerando un talle "L"	Inversa	10%

Pantalones de incendio de estructura

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Nivel de resistencia a la tracción en dirección a la trama.	Directa	10%
Índice de transferencia al calor (llama).	Directa	30%
Índice de transferencia al calor (radiación).	Directa	30%
Resistencia al vapor.	Directa	20%
Peso considerando un talle "L"	Inversa	10%

Ítem 2 – BOTAS DE INCENDIO

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Resistencia de la puntera adicional a la requerida (impacto 200J, perforación 1500N).	Directa	30%
Elementos que aporten mejora a la protección integral, tales como refuerzos en empeine (10%), parte frontal del caño de la bota (tibia) (10%) y tobillos (10%).	Directa	30%
Plantillas internas anatómicas con apoyo en el arco del pie.	Directa	10%



Ofrecimiento de plantillas de repuesto (de las mismas características que las colocadas en la bota) (especificar cantidad de pares).	Directa	10%
Peso considerando un par talla 10.	Inversa	20%

Ítem 3 – BORCEGUÍES (MEDIA CAÑA)

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Resistencia de la puntera adicional a la requerida (impacto 200J, perforación 1500N).	Directa	30%
Plantillas internas anatómicas con sistema de amortiguación (10%) y sistema de micro burbujas para mejorar el riego sanguíneo. (20 %)	Directa	30%
Ofrecimiento de plantillas de repuesto (de las mismas características que las colocadas en la bota) (especificar cantidad de pares).	Directa	15%
Peso considerando un par de talla 42	Inversa	25 %

Consideraciones Generales

Para la asignación de los puntajes de los ítems se tendrá en cuenta únicamente las características debidamente documentadas, debiendo expresar en la oferta de cada oferente los datos mencionados para cada evaluación.

Al no contar con las especificaciones solicitadas de forma clara y en el orden preestablecido por la comisión, **no se ponderara la oferta.**

Se deberán completar obligatoriamente las planillas técnicas de cada uno de los renglones, la ausencia de alguna información repercutirá en ponderar en forma nula alguna de las características que se tomarán para la adjudicación de ofertas.

En dichas planillas se deberá hacer referencia a la información técnica suministrada por el fabricante y/o a los resultados de ensayos realizados, por tanto no se tomará en cuenta la simple declaración del oferente.

Formularios para ofertas de los ítems

Los oferentes para cada una de las opciones deberán completar en forma obligatoria las planillas que se adjuntan para todos los artículos que se coticen, según ANEXO III. Las mismas serán utilizadas para la comparación de las ofertas y asignación de los puntajes.

En caso de que no se conozca toda la información que se solicita se podrá completar la columna “Detalle” con: **N/A** “no aplica” (en caso de que la característica que se solicita no corresponde al artículo; **S/I** “sin información” (en caso de que se desconozca la información).

Referencia en información técnica del fabricante: se deberá indicar la referencia claramente indicada (en la información técnica suministrada por el fabricante).

➤ **Precio: hasta 40 puntos.**

El puntaje se asignará mediante regla de tres.

➤ **Plazo de Entrega:**

Hasta 10 puntos. Los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente escala:

ARTICULOS EN PLAZA	ARTICULOS IMPORTADOS	PUNTOS
De 0 a 30 días	De 0 a 60 días	10
De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	8
De 61 a 90 días	De 91 a 120 días	6
De 91 a 120 días	De 121 a 150 días	4
De 121 a 150 días	De 151 a 180 días	2
Mayor a 150 días	Mayor a 180 días	No puntúa

- Antecedentes: hasta 5 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE en los últimos dos años:

- Advertencia: 1 punto.
- Multa: 2 puntos.
- Suspensión: 4 puntos.
- Eliminación de un organismo: 5

En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor gravedad.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18,244, en lo pertinente.

Nota 2: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

Nota 3: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 18: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTICULO 19 GARANTIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

El oferente deberá entregar los productos en condiciones, cumpliendo con las características establecidas en el Artículo 1 del Pliego de condiciones Particulares, garantizando el recambio de los mismos en caso de constatarse desperfectos de fabricación, por el periodo de 1 año.

ARTICULO 20 DETERMINACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS PRODUCTOS

Serán considerados productos nacionales a los efectos de la aplicación del margen de preferencia en el régimen de protección a la industria nacional (art. 58 TOCAF 2012-

Decreto 150/2012) en las compras del Estado, aquellos que cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 13/009 de 13/1/2009 y 371/010 de 14/12/2010. De acuerdo a que se pretende la uniformidad los equipos solicitados, no se aplicará en el presente procedimiento la reserva de mercado prevista en el Art. 11 del Decreto 371/010.

ARTICULO 21 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario podrá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, que se devolverá luego de manifestada la conformidad de los bienes entregados.

El adjudicatario puede optar por la no constitución de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se aplicará la multa prevista en el art. 64 T.O.C.A.F. 2012 (Decreto 150/2012) en caso de incumplimiento.

Esta garantía se acrecerá con la retención de sucesivos pagos.

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Bomberos.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Dirección Nacional de Bomberos, y podrán consistir en:

a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Bomberos y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- a) El adjudicatario (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- b) Empresas consorciadas. Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:
 - 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o
 - 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, o tipo de unidad en que se hubiere constituido

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Bomberos, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

ARTICULO 22 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes de acuerdo a las condiciones del presente Pliego.

ARTICULO 23 PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS

El oferente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.164 del 02 de setiembre de 1999, asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

ARTICULO 24 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO

- A. El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B. El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C. El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D. El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.
- E. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

ARTICULO 25 PLIEGO GENERAL

El pliego de bases y condiciones generales dispuestas por el Decreto 131/014 del 19/05/14, habrá de regir para todos aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Pliego Particular.

ARTICULO 26 INTERPRETACIÓN

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

ARTICULO 27 PLAZO Y MODO DE PAGO

El monto adjudicado por modalidad exterior, se abonará mediante Carta de Crédito abierta a la vista antes del 31/12/2022 irrevocable teniendo en cuenta que será modalidad C.I.F. Montevideo o Zona Franca, contra la entrega de la documentación que habilita al Ministerio del Interior a culminar los trámites de importación de los materiales adquiridos.

En cuanto a los productos plaza, se abonará mediante sistema SIIF a 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente.

ARTICULO 28 MORA

Se caerá en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 29 PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1% del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

ARTICULO 30 NOTIFICACION

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes (Decreto 500/991 y TOCAF 2012- Decreto 150/2012, modificativas y concordantes).

ARTICULO 31 RESCISION DEL CONTRATO

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

ARTICULO 32 SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 155/013 de 29 de mayo de 2013:

- Advertencia.
- Suspensión por un período que en cada caso se determine.



- Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

ARTICULO 33 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 34 EJECUCION DE LA GARANTIA.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

ARTICULO 35 JURISDICCION NACIONAL

La presentación de ofertas implica la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 36 RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no previsto en el presente pliego, se regirá por lo que dispone el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, Decreto 131/014, como así también en el procedimiento a desarrollar se aplicará lo establecido por:

- Apertura electrónica: Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013.
- TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.

- Acceso a la información pública: Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

ARTICULO 37 CESIÓN DE CRÉDITOS

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- 1) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.
- 7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

- a) ser presentada ante la Secretaría General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 38 RETIRO DE PLIEGOS

El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy, y en el Departamento de Administración de la Dirección Nacional de Bomberos, sin costo.



ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACION ABREVIADA N° 03/2022

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo domicilio Electrónico a los efectos de todas las notificaciones: _____

FIRMA:.....

ACLARACION DE FIRMA:.....



ANEXO II

RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo



electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo.

Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.

ANEXO III

FORMULARIO PARA OFERTAS DE LOS ITEMS 1, 2 y 3

PONDERACIÓN (Área Técnica – 45% del Total)

Ítem 1 – EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTIFLAMA

Sacos de incendio de estructura

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
1.1	Nivel de resistencia a la tracción en dirección a la trama.		
1.2	Índice de transferencia al calor (llama).		
1.3	Índice de transferencia al calor (radiación).		
1.4	Resistencia al vapor.		
1.5	Peso considerando un talle “L”.		

Pantalones de incendio.

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
2.1	Nivel de resistencia a la tracción en dirección a la trama.		
2.2	Índice de transferencia al calor (llama).		
2.3	Índice de transferencia al calor (radiación).		
2.4	Resistencia al vapor.		
2.5	Peso considerando un talle “L”.		



ITEM 2 BOTAS DE INCENDIO

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
2.1	Resistencia de la puntera adicional a la requerida (impacto 200J, perforación 1500N).		
2.2	Elementos que aporten mejora a la protección integral, tales como refuerzos en empeine, parte frontal del caño de la bota (tibia) y tobillos.		
2.3	Plantillas internas anatómicas con apoyo en el arco del pie.		
2.4	Ofrecimiento de plantillas de repuesto (de las mismas características que las colocadas en la bota) (especificar cantidad de pares).		
2.5	Peso considerando un par talla 10.		

ITEM 3 BORCEGUÍES (MEDIA CAÑA)

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
3.1	Resistencia de la puntera adicional a la requerida (impacto 200J, perforación 1500N).		
3.2	Plantillas internas anatómicas con sistema de amortiguación (10%) y sistema de micro burbujas para mejorar el riego sanguíneo. (20 %)		
3.3	Ofrecimiento de plantillas de repuesto (de las mismas características que las colocadas en la bota) (especificar cantidad de pares).		
3.4	Peso considerando un par de talla 42		

Por la empresa XXXXX

FIRMA: _____